



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 28 ENE 2021

Ref. Proceso monitorio No. 2020 -00102
Demandante: Hytan Hey Gómez León
Demandada: María Angélica León Rodríguez

Al haberse subsanado la anterior demanda, y reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82, 419 y siguientes del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demandad MONITORIA promovida por HYTAN HEY GÓMEZ LEÓN en contra de MARÍA ANGÉLICA LEÓN RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: Tramítese el presente asunto bajo la modalidad de única instancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 419 y siguientes del C.G.P., y demás normas aplicables.

TERCERO: REQUIÉRASE a la demandada MARÍA ANGÉLICA LEÓN RODRÍGUEZ para que en el término de diez (10) contados a partir de la notificación de este proveído se sirva cancelar al demandante la suma de \$25.000.000.00 junto con sus intereses liquidados desde el 1° de marzo de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total, o en su defecto, exponga las razones concretas que sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada (art. 421, inciso 1 del C.G.P.).

CUARTO: NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada personalmente, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 421 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2°) PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO - CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO -
Pacho, 29 Enero 2021
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el auto No. 02-2021
de esta fecha.
El Secretario 